

Abogacía General de la Generalitat
MEMORIA 2020

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I: ESTRUCTURA Y PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT

- A) Estructura de la Abogacía.
- B) Personal de la Abogacía.

II: ESTADÍSTICA ANUAL DE LOS ASUNTOS CONSULTIVOS Y CONTENCIOSOS

- A) ASUNTOS CONSULTIVOS.
 - A.1.- La Dirección de los Servicios Consultivos.
 - A.2.- La Abogacía General en las distintas Consellerias de la Generalitat.

- B) ASUNTOS CONTENCIOSOS.
 - B.1.- La Dirección de los Servicios Contenciosos.
 - B.2.- Comparativa por jurisdicciones años 2019 - 2020.
 - B.3.- La Abogacía General en los distintos órdenes jurisdiccionales.
 - Contencioso- Administrativo.
 - Social.
 - Penal.
 - Civil.
 - Costas

- C) CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA.
- D) ASISTENCIA JURÍDICA EXTERNA.

III: EL GABINETE DE ESTUDIOS DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT

INTRODUCCIÓN

La Abogacía General de la Generalitat es un órgano superior integrado en la Presidencia de la Generalitat, al que corresponde, bajo la superior dirección del Abogado o Abogada General, la prestación de la asistencia jurídica regulada en la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, desarrollada en el Decreto 84/2006, de 16 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat.

Esta asistencia jurídica, que corresponde a los abogados y abogadas de la Generalitat, consiste en el asesoramiento en derecho y en la representación y defensa en juicio de la Generalitat, así como de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, pudiendo encomendarse también a la Abogacía General la asistencia jurídica a las sociedades y fundaciones pertenecientes al sector público instrumental de la Generalitat a través del oportuno convenio, determinándose en el mismo la correspondiente compensación económica.

El asesoramiento jurídico a la Administración de la Generalitat y a sus organismos y entidades, en 2020, se tradujo en 4.378 actuaciones consultivas, incluyendo informes preceptivos y facultativos, bastanteos de poder y asistencia a mesas de contratación. Asimismo, debe señalarse la asistencia preceptiva de un abogado o abogada de la Generalitat en los órganos colegiados superiores de gobierno y administración de las entidades de derecho público y la asistencia a otros órganos de la Administración de la Generalitat, tal y como se desarrollará en la presente memoria.

En el ámbito de la representación y defensa en juicio, la jurisdicción contencioso administrativa registró, con diferencia, la cifra más alta de intervención por parte de los abogados y abogadas de la Generalitat con 5.688 pleitos, siendo el ámbito en el que económicamente se gestionan mayores cifras litigiosas. Le siguieron el orden social con 2.139 pleitos, el civil con 1.281 y el penal con 438. También debe tomarse en consideración que la función de representación y defensa en juicio de la Abogacía no se limita al ámbito jurisdiccional de la Comunitat Valenciana, sino que también actúa ante el Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas etc. En tal sentido, hay que indicar que se llevaron a cabo dos procedimientos ante el Tribunal de Cuentas y uno ante el Tribunal Constitucional. En total 9.549 procedimientos.

Asimismo, dentro de la actuación contenciosa, debe destacarse, en un año caracterizado por la crisis sanitaria originada por el SARS-CoV-2, las medidas adoptadas por las autoridades

sanitarias, conducentes a la defensa de la salud pública y que, al implicar limitaciones o restricciones de derechos fundamentales, han requerido la ratificación judicial por parte de los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el periodo comprendido entre el 21 de junio de 2020 hasta el 25 de octubre del mismo año, fecha en la que entró en vigor el segundo estado de alarma (Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre).

Por otro lado, la Abogacía mantiene suscritos, en el año 2020, 12 convenios de asistencia jurídica a sociedades y fundaciones públicas, lo que implica no solamente un gran ahorro para la Generalitat, sino también una apuesta por la asistencia integral al sector público, y por la unidad de doctrina en el mismo. La contraprestación por la asistencia jurídica prestada por la Abogacía General en virtud de los convenios firmados, supone unos ingresos económicos que alcanzan la cifra de 264.000 euros anuales. Es importante destacar en esta introducción que, como consecuencia de la actualización económica de los convenios de asistencia jurídica, la Hacienda de la Generalitat ha pasado de ingresar 66.000 euros, en el ejercicio 2019, a 264.000 en el del 2020, suponiendo un incremento del 75 %.

Por último, hay que citar la necesidad de emisión de informe favorable por parte de la persona titular de la Abogacía General, con carácter previo a la contratación de la prestación de servicios de representación y defensa en juicio, asesoramiento en derecho, consejo jurídico y cualquier otro tipo de asistencia jurídica, incluida la elaboración de borradores de anteproyectos o proyectos de normas y disposiciones y la emisión de informes y dictámenes de juristas independientes y de prestigio, por parte de la Administración de la Generalitat y por las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma. También resulta necesaria la solicitud de este informe por parte de las sociedades mercantiles y fundaciones de la Generalitat, con carácter previo a la contratación de la prestación de asistencia jurídica, tanto de carácter permanente como con carácter puntual, incluyendo los servicios de secretaría y asesoría letrada de sus órganos de administración, así como para la contratación laboral de carácter indefinido o de carácter temporal superior a un año, cuando la misma tenga por objeto la prestación de asistencia jurídica. En el año 2020 se han emitido 32 informes de esta naturaleza.

Todo ello se irá analizando detallada y separadamente a lo largo de los epígrafes siguientes.

ESTRUCTURA Y PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT

A) ESTRUCTURA DE LA ABOGACÍA.

El **asesoramiento en derecho** al Presidente de la Generalitat, al Consell y a sus miembros, así como a su Administración, es una función exclusiva que, de acuerdo con lo establecido por la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, corresponde a los abogados y abogadas que integran el Cuerpo de la Abogacía de la Generalitat, adscrito a la Abogacía General.

En los términos previstos en la citada Ley 10/2005, de 9 de diciembre, y en el Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat, aprobado por Decreto 84/2006, de 16 de junio, del Consell, corresponde a la Abogacía de la Generalitat el asesoramiento en derecho a las entidades de derecho publico vinculadas y dependientes de aquella.

La **representación y defensa en juicio** de la Generalitat es, del mismo modo, función exclusiva que corresponde a la Abogacía de la Generalitat.

Todo ello sin perjuicio de que la persona titular de la Abogacía General de la Generalitat pueda habilitar funcionarios de la Administración de la Generalitat, del grupo A1, para el ejercicio de las funciones consultivas y contenciosas.

La Ley 10/2005, de 9 de diciembre, prevé también, la posibilidad de que la Abogacía de la Generalitat asuma la representación y defensa en juicio de las sociedades y fundaciones de la Generalitat, mediante la suscripción del oportuno convenio, en el que deberá determinarse la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Generalitat.

Por otro lado, ha de señalarse que la Abogacía General de la Generalitat, puede autorizar a los abogados y abogadas de la Generalitat para que asuman la representación y defensa en juicio de autoridades y funcionarios de la Generalitat.

Respecto a la **adscripción orgánica de la Abogacía General de la Generalitat**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, y según lo dispuesto en su Reglamento, es un órgano superior de la Administración del Consell, adscrito a la Presidencia de la Generalitat.

Al frente de la Abogacía General se encuentra el **Secretario Autonómico de Presidencia en sustitución del Abogado General**, órgano superior de la Abogacía General, tal y como dispone la Ley 10/2005, de 9 de diciembre.

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat, bajo la superior dirección del Secretario Autonómico de Presidencia, en sustitución del Abogado General, se encuentra la Dirección General de la Abogacía General de la Generalitat, de la que dependen como unidades administrativas, con el rango de subdirección general, la Dirección de los Servicios Contenciosos, la Dirección de los Servicios Consultivos y la Dirección del Gabinete de Estudios.



Asistiendo a la Dirección de los Servicios Contenciosos y a la Dirección de los Servicios Consultivos se encuentran los Abogados/as Coordinadores/as, que en el año 2020 han sido los siguientes:

a) En la Dirección de los Servicios Consultivos, se encuentra un Abogado/a Coordinador/a en cada una de las Consellerias y en la Presidencia de la Generalitat, si bien tras la remodelación de la estructura del Consell, mediante Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, ha aumentado el número de Consellerias, pasando a ser once más la Presidencia de la Generalitat. De esta manera, en el ejercicio 2020, dos de los coordinadores han pasado a atender dos departamentos simultáneamente. En concreto, una de las coordinaciones atiende a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y a la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital y, la otra, a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

b) En la Dirección de los Servicios Contenciosos, en la provincia de Valencia, los asuntos se distribuyen por materias entre 4 grupos diferentes al frente de los cuales hay un Abogado/a Coordinador/a, a los que se añade una Abogada Coordinadora en Alicante.

Territorialmente, la Abogacía General de la Generalitat, en lo concerniente a sus servicios contenciosos, se estructura a nivel provincial, contando con una unidad en Alicante, una unidad en Castellón y una unidad en Valencia. La unidad de Valencia se ubica físicamente en la Ciudad de la Justicia de Valencia, la de Alicante lo hace en la Casa de les Bruixes y la de Castellón en la Casa dels Caragols.

Los servicios consultivos se localizan en su integridad en la ciudad de Valencia, en las distintas sedes de las Consellerías y en Presidencia de la Generalitat.

En las distintas unidades consultivas y procesales a las que se ha hecho referencia se integran los/as abogados/as de la Generalitat, funcionarios/as de esta Administración que, integrados en el Cuerpo de la Abogacía de la Generalitat y, en los términos previstos por la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, constituyen un colectivo con una elevada preparación profesional en el ámbito jurídico y desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, estando sujetos al estatuto de los funcionarios públicos y a las normas deontológicas profesionales de los abogados.

De igual manera, en esas unidades procesales y consultivas, la Abogacía General de la Generalitat cuenta con cierto número de letrados habilitados; funcionarios de carrera de esta Administración, del grupo A, subgrupo A1 cuerpo A1-01, licenciados en derecho, a los que, en los términos establecidos en la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, y en su Reglamento, se les encomienda el desempeño de determinadas funciones propias de la Abogacía de la Generalitat, a las cuales algunos de ellos dedican el 100% de su jornada laboral.

B) PERSONAL DE LA ABOGACÍA.

A fecha 31 de diciembre de 2020 la plantilla de abogados/as de la Abogacía General de la Generalitat (sin incluir al Secretario Autonómico de Presidencia, ni a la Directora General de la Abogacía General) era la que a continuación se detalla:

Abogacía General de la Generalitat

Abogados Directores	3
Abogados/as Coordinadores/as	15
Abogados/as Cuerpo Abogados	36
Abogados Interinos	12
Abogados Habilitados (100%)	12
TOTAL	78

Abogacía General en los Servicios Contenciosos

Coordinadores/as	4
Abogados/as del Cuerpo	16
Abogados/as Habilitados/as	4
Abogados/as Interinos/as	3
TOTAL	27

Abogacía General en los Servicios Consultivos

Coordinadores/as	10
Abogados/as del Cuerpo	18
Abogados/as Habilitados/as	7
Abogados/as Interinos/as	4
TOTAL	39

Abogacía General en Alicante

Coordinador/a	1
Abogados/as del Cuerpo	1
Abogados/as Interinos/as	3

TOTAL

Abogacía General en Castellón

Coordinador/a	0
Abogados/as del Cuerpo	1
Abogados/as Interinos/as	2
Abogados/as Habilitados/as	1

TOTAL **4**

II.- ESTADÍSTICA ANUAL DE LOS ASUNTOS CONSULTIVOS Y CONTENCIOSOS.

Dentro de la actividad llevada a cabo por la Abogacía podemos distinguir entre la asistencia jurídica consultiva y la contenciosa.

En ambos casos las cifras de actuaciones de la Abogacía General son importantes: **la cifra total de actuaciones consultivas realizadas en el año 2020 ha sido de 4.378 y el número de pleitos 9.549.**

A) ASUNTOS CONSULTIVOS.

Como ya hemos señalado, las actuaciones consultivas en el año 2020 alcanzan la cifra de 4.378, sumados los informes preceptivos y facultativos, el bastanteo de poderes y la asistencia a mesas de contratación. Se ha producido una disminución de los asuntos respecto del año 2019.

Si analizamos la distribución de asuntos vemos que el número de informes emitidos por la Abogacía en el año 2020 ha sido de 3.285, lo que supone una disminución con respecto a los emitidos en 2019 que fueron 3.834. También ha disminuido el número de actuaciones consultivas referidas a expedientes de contratación, divididas entre bastanteos de poder y asistencia a mesas de contratación, asistiendo los abogados y abogadas de la Generalitat a un total de 554 mesas de contratación, y habiendo realizado un total de 539 bastanteos.

A.1.- La Dirección de los Servicios Consultivos.

La función consultiva corresponde a la **Dirección de los Servicios Consultivos**, que tiene encomendada, tal y como dispone el artículo 5 del Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat, el ejercicio de las funciones de asesoramiento en derecho al Presidente de la Generalitat, al Consell y a sus miembros y a la administración de él dependiente, así como, cuando proceda normativa o convencionalmente, el asesoramiento en derecho a las demás entidades públicas, sociedades o fundaciones.

La Dirección de los Servicios Consultivos se estructura adaptándose a la estructura de la Administración del Consell. Al frente de esta unidad administrativa se halla la persona titular de la Dirección de los Servicios Consultivos y, dependiendo de esta, los distintos/as Abogados/as Coordinadores a los que, además de la función de asistencia de aquél, se les

encomienda la supervisión y coordinación de los abogados de la Generalitat que presten servicio en cada departamento.

El desglose de las actuaciones consultivas, primero en cifras totales, y luego detallando por Consellerias, se recoge en las tablas que se incluyen a continuación.

En todo caso, hay que señalar que estas cifras no reflejan todas las actuaciones en las que se hace efectivo el asesoramiento jurídico prestado, pues resulta imposible cuantificar y plasmar las consultas verbales, asistencias a grupos de trabajos, notas e informes que no constituyen en rigor informes jurídicos, pero en los que, no cabe duda, se ejerce también una actuación de asesoramiento importante. A ello se debería de añadir la asistencia de los abogados y abogadas de la Generalitat a los órganos superiores colegiados de entidades de derecho público vinculadas y dependientes de la Administración de la Generalitat.

	AÑO 2019	AÑO 2020
INFORMES	3.780	3.285
BASTANTEOS	726	539
MESAS DE CONTRATACIÓN	2180	554
TOTAL	6.686	4.378

También es preciso hacer constar las actuaciones realizadas en el seno de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, órganos colegiados que tienen su sede en cada una de las capitales de provincia de la Generalitat, y de las que forma parte un letrado del Cuerpo de abogados de la Generalitat, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de asistencia jurídica gratuita, aprobado por Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell. Dichas comisiones se reúnen con carácter ordinario como mínimo una vez a mes. A lo que se añade la participación de otro abogado en el Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mismo reglamento, que se reúne como mínimo una vez al semestre.

Otro órgano en el que se produce la participación de la Abogacía de la Generalitat, es la Junta Superior de Contratación Administrativa, regulada por el Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, a la cual pertenece como vocal nato la persona titular de la Dirección General de la Abogacía General de la Generalitat o abogado o abogada de la Generalitat en quien delegue su representación. En los plenos de la Junta celebrados a lo largo de 2020 se aprobaron siete informes a solicitud de los órganos directivos de la Administración de la Generalitat, de las entidades de su sector público instrumental, de la

Intervención General de la Generalitat, de las entidades que integran la administración local de la Comunitat Valenciana y de su sector público dependiente, así como de las universidades públicas dependientes de la Generalitat.

Finalmente, también participa la Abogacía de la Generalitat en la Junta Calificadora de Documentos Administrativos, toda vez que, según reza el artículo 8 del Decreto 189/2005, de 2 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Junta Calificadora de Documentos Administrativos y el procedimiento de valoración, conservación y eliminación del patrimonio documental de los archivos públicos, uno de los vocales de dicho órgano administrativo es un funcionario de la Generalitat, grupo A, que sea competente en materia jurídica propuesto por el centro directivo competente en materia jurídica.

A.2.- La Abogacía General en las distintas Consellerias de la Generalitat.

Como se ha expuesto, en la Presidencia de la Generalitat y en cada una de las Consellerias, la función de asistencia jurídica o asesoramiento en derecho se presta por abogados y abogadas de la Generalitat, bajo la supervisión y coordinación del abogado o abogada coordinador o coordinadora.

Las actuaciones por Consellerias se desglosan así:

PRESIDENCIA	INFORMES: 234
	MESAS CONTRATACIÓN: 38
	BASTANTEOS: 11
	ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS: 2
VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS	INFORMES: 285
	MESAS CONTRATACIÓN: 44
	BASTANTEOS: 3
	ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS: 2
CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO	INFORMES: 245
	MESAS CONTRATACIÓN: 55
	BASTANTEOS: 238
	ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS: 5

CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORMES: 176
	MESAS CONTRATACIÓN:38
	BASTANTEOS: 4
	ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS: 11
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, , CULTURA Y DEPORTE	INFORMES: 538
	MESAS CONTRATACIÓN: 111
	BASTANTEOS: 50
	ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS: 12
CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCEIDAD DIGITAL	INFORMES: 76
	MESAS CONTRATACIÓN:0
	BASTANTEOS: 1
	ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS: 4
CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA	INFORMES: 825
	MESAS CONTRATACIÓN: 142
	BASTANTEOS: 123
CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO	INFORMES: 234
	MESAS CONTRATACIÓN: 139
	BASTANTEOS: 12
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	INFORMES: 266
	MESAS CONTRATACIÓN:42
	BASTANTEOS: 42
	ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS: 6
CONSELLERIA DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y MOVILIDAD	INFORMES:213
	MESAS CONTRATACIÓN: 67
	BASTANTEOS: 23
	ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS: 3
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA	INFORMES:114
	MESAS CONTRATACIÓN: 9
	BASTANTEOS: 15

	ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS: 5
CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA .	INFORMES: 85
	MESAS CONTRATACIÓN:8
	BASTANTEOS: 6

A continuación se detalla el número de informes por materia emitidos por Presidencia y cada una de las Consellerias, en las que se organiza la Administración de la Generalitat.

PRESIDENCIA

Informes emitidos	234
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	14
Informes a disposiciones de carácter general	16
Informes a convenios	107
Informe a propuestas de resolución de recursos	--
Informes en materia de contratación	68
Informes sobre las materias sectoriales de las consellerias	29
Otros (Acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial..)	--
Mesas de contratación a las que se ha asistido	38
Bastanteos de poderes	11
Asistencia a órganos superiores de gobierno y administración de entidades de derecho público	
Agència Valenciana de Turisme (AVT)	2

VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

Informes emitidos	285
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	12
Informes a disposiciones de carácter general	33
Informes a convenios	51
Informe a propuestas de resolución de recursos	0
Informes en materia de contratación	170
Informes sobre las materias sectoriales de las consellerias	14

Otros (Acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial..)	5
Mesas de contratación a las que se ha asistido	44
Bastanteo de poderes	3
Asistencia a órganos superiores de gobierno y administración de entidades de derecho público	3
Institut Valencià d'Atenció Social-Sanitària (IVASS)	3

CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

Informes emitidos	245
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	8
Informes a disposiciones de carácter general	29
Informes a convenios	22
Informe a propuestas de resolución de recursos	--
Informes en materia de contratación	119
Informes sobre las materias sectoriales de las consellerias	56
Otros (Acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial..)	11
Mesas de contratación a las que se ha asistido	55
Bastanteo de poderes	238
Asistencia a órganos superiores de gobierno y administración de entidades de derecho público	5
Institut Valencià de Finances (IVC)	5

CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Informes emitidos	176
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	-
Informes a disposiciones de carácter general	24
Informes a convenios	50
Informes a propuestas de resolución de recursos	20
Informes en materia de contratación	62
Informe sobre las materias sectoriales de las Consellerias	7
Otros (Acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial..)	4
Mesas de contratación a las que se ha asistido	38
Bastanteos de poderes	4

Asistencia a órganos superiores de gobierno y administración de entidades de derecho público	11
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita	11

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Informes emitidos	538
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	40
Informes a disposiciones de carácter general	18
Informes a convenios	165
Informe a propuestas de resolución de recursos	1
Informes en materia de contratación	284
Informes sobre las materias sectoriales de las consellerias	25
Otros (Acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial..)	5
Mesas de contratación a las que se ha asistido	111
Bastanteo de poderes	50
Asistencia a órganos superiores de gobierno y administración de entidades de derecho público	12
Institut Valencià d'Art Modern (IVAM)	6
Institut Valencià de Cultura (IVC)	2
Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació (IVCR+I)	2
Junta Calificadora de Documentos Administrativos (JCDA)	2

CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL.

Informes emitidos	76
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	4
Informes a disposiciones de carácter general	11
Informes a convenios	46
Informe a propuestas de resolución de recursos	0
Informes en materia de contratación	11
Informes sobre las materias sectoriales de las consellerias	3
Otros (Acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial..)	1
Mesas de contratación a las que se ha asistido	0
Bastanteos de poderes	1
Asistencia a órganos superiores de gobierno y	4

administración de entidades de derecho público	
Agència Valenciana de la Innovació (AVI)	4

CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

Informes emitidos	825
Informes a convocatorias de subvenciones y becas	2
Informes a disposiciones de carácter general	9
Informes a convenios	43
Informe a propuestas de resolución de recursos	--
Informes en materia de contratación	527
Informes sobre las materias sectoriales de las consellerias	244
Otros (Acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial..)	--
Mesas de contratación a las que se ha asistido	142
Bastanteos de poderes	123

CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO

Informes emitidos	234
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	20
Informes a disposiciones de carácter general	20
Informes a convenios	126
Informe a propuestas de resolución de recursos	1
Informes en materia de contratación	32
Informes sobre las materias sectoriales de las consellerias	15
Otros (Acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial..)	20
Mesas de contratación a las que se ha asistido	139
Bastanteos de poderes	12

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

Informes emitidos	266
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	15

Informes a disposiciones de carácter general	26
Informes a convenios	77
Informe a propuestas de resolución de recursos	2
Informes en materia de contratación	102
Informes sobre las materias sectoriales de las consellerias	37
Otros (Acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial..)	7
Mesas de contratación a las que se ha asistido	42
Bastanteo de poderes	42
Asistencia a órganos superiores de gobierno y administración de entidades de derecho público	6
Consejo de Administración Entidad de Sanejament d'Aigües (EPSAR)	5
Consejo de Participación Entidad de Sanejament d'Aigües (EPSAR)	1

CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD.

Informes emitidos	213
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	1
Informes a disposiciones de carácter general	27
Informes a convenios	23
Informes a propuestas de resolución de recursos	2
Informes en materia de contratación	123
Informes sobre las materias sectoriales de las consellerias	18
Otros (Acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial..)	19
Mesas de contratación a las que se ha asistido	67
Bastanteo de poderes	23
Asistencia a órganos superiores de gobierno y administración de entidades de derecho público	3
Ferrocarrils de Generalitat Valenciana (FGV)	3

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA .

Informes emitidos	114
--------------------------	------------

Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	2
Informes a disposiciones de carácter general	17
Informes a convenios	44
Informes a propuestas de resolución de recursos	-
Infomres en materia de contratación	22
Informes sobre las materias sectoriales de las Consellerias	17
Otros (Acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial..)	12
Mesas de contratación a las que se ha asistido	9
Bastanteos de poderes	15
Asistencia a órganos superiores de gobierno y administración de entidades de derecho público	5
Entidad Valenciana d'Habitatge i Sòl (EVHA)	5

CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA.

Informes emitidos	85
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	3
Informes a disposiciones de carácter general	14
Informes a convenios	48
Informe a propuestas de resolución de recursos	--
Informes en materia de contratación	17
Informes sobre las materias sectoriales de las consellerias	3
Otros (Acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial..)	-
Mesas de contratación a las que se ha asistido	8
Bastanteos de poderes	6

B) ASUNTOS CONTENCIOSOS.

En el año 2020 los asuntos contenciosos que ingresaron en la Abogacía General de la Generalitat, se dividen en:

	Total	Del total corresponden a justicia gratuita
CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS	5.688	12

LABORALES	2.139	5
CIVILES	1.281	771
PENALES	438	71
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1	--
TRIBUNAL DE CUENTAS	2	--
TOTAL	9.549	859

Según dispone la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, corresponde a los abogados y abogadas de la Generalitat integrados en la Abogacía General de la Generalitat la representación y defensa en juicio del president de la Generalitat, del Consell y su Administración; y de los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma ante cualesquiera jurisdicción y orden jurisdiccional, sea español, supranacional o internacional, incluidos los procedimientos que se sigan ante órganos arbitrales y parajudiciales.

Por su parte, el Decreto 84/2006 de 16 de junio, que aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat, dispone que la Dirección de los Servicios Contenciosos es la unidad administrativa a la que le corresponde el ejercicio de las funciones de representación y defensa en juicio de la Generalitat.

B.1.- La Dirección de los Servicios Contenciosos.

La Dirección de los Servicios Contenciosos tiene como principales tareas la dirección y coordinación de las áreas litigiosas y la supervisión, seguimiento y control de los procesos judiciales.

Los asuntos contenciosos incluyen las actuaciones ante los Juzgados y Tribunales de Justicia de todos los ordenes jurisdiccionales: civil, penal, social y contencioso administrativo. También deben destacarse aquellos procedimientos sustanciados ante el Tribunal de Cuentas, Tribunal Constitucional y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Dicho lo anterior, **el número de litigios correspondientes al año 2020 han sido de 9.549** frente a los **11.191** asuntos que ingresaron en la Abogacía en el año 2019, lo que supone **una disminución del 14,68 %**.

Esta cifra se refiere al número de procedimientos abiertos en el año 2020 en los que es parte la Generalitat, siendo indicativa del índice de litigiosidad en esta Administración, pero no fiel reflejo del total de las actuaciones realizadas por los servicios contenciosos.

Se hace esta precisión porque obviamente, un procedimiento abierto en ejercicios anteriores normalmente se dilata y genera trámites, incidentes y diversas actuaciones procesales, que, en muchas ocasiones, se prolongan durante años, realizándose sucesivamente los correspondientes trámites de demanda/contestación a la demanda, prueba y conclusiones, incidentes (como pueden ser los relativos a la adopción de medidas cautelares, el de ejecución de sentencia, tasación/impugnación de costas judiciales, entre otros.)

Esta precisión debe completarse haciendo referencia también a las diversas actuaciones y trámites que requieren la comparecencia del abogado, ante el Juzgado o la Sala, para la correspondiente vista, para la práctica de prueba, conclusiones orales u otras actuaciones presenciales.

Finalmente, debe hacerse especial referencia al volumen de trabajo que se genera por la interposición, o por la oposición que debe formalizarse, en aquellos procedimientos, o trámites de los mismos, en los que se interpone recurso de apelación o recurso de casación. Actuaciones que, normalmente, se producen y generan trabajo en ejercicios posteriores a los de apertura del expediente.

Descrita su actividad, la Dirección de los Servicios Contenciosos se estructura en distintas unidades territoriales y grupos de trabajo, del siguiente modo:

1.- Servicios Contenciosos en Alicante.

Grupo multidisciplinar, con una abogada coordinadora al frente, que lleva los asuntos relativos a todos los órdenes jurisdiccionales y materias.

2.- Servicios Contenciosos en Castellón.

Grupo multidisciplinar que lleva los asuntos referentes a todos los órdenes jurisdiccionales y materias.

3.- Servicios Contenciosos en Valencia.

En los servicios contenciosos de Valencia, en el año 2020, los asuntos se han distribuido por grupos atendiendo al orden jurisdiccional, materia y órgano afectado por el pleito.

- **GRUPO I:** Recursos Contencioso-Administrativos en materia cuya competencia corresponde a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad; Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática,

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

- **GRUPO II:** Recursos Contencioso-Administrativos en materia cuya competencia corresponde a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
- **GRUPO III:** Recursos Contencioso-Administrativos en materia cuya competencia corresponde a la Presidencia, a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico; Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.
- **Grupo IV.** Asuntos de la jurisdicción Civil, Penal, Social, Mercantil y Justicia Gratuita

B.2.- Comparativa por Jurisdicciones. Años 2019 - 2020

Analizando los números por jurisdicciones, sin incluir las justicias gratuitas, se extraen los siguientes datos:

1. Jurisdicción contencioso administrativa: Se observa una disminución respecto del ejercicio anterior del 23,25 % de estos asuntos. En el año 2020, los expedientes contencioso administrativos alcanzaron la cifra total de 5.688 y en el año 2019 fueron 7.411.

2. Jurisdicción civil: el número de pleitos civiles ha disminuido un 19,74 % respecto del año anterior. De esta manera, en el año 2019 el número de pleitos civiles fue de 1.596, mientras que en el año 2020 bajaron a 1.281.

3. Jurisdicción social: los pleitos han aumentado significativamente pasando de 1.653, en el año 2019, a 2.139 en el 2020, lo que supone un aumento del 22,73 %.

4. Por último, y en cuanto a la **Jurisdicción penal**, el número de pleitos ha sido de 438, frente a los 519 del año 2019, lo que supone una disminución del 15,61%.

En relación con los expedientes relativos a los **procedimientos de reconocimiento de justicias gratuitas**, como se observa, se ha producido una disminución respecto del ejercicio 2019.

	Año 2019	Año 2020
Jurisdicción Contencioso administrativa	5	12
Jurisdicción Civil	1.476	771
Jurisdicción Laboral	3	5
Jurisdicción Penal	60	71
TOTAL	1.544	859

B.3.- La Abogacía General en los distintos órdenes jurisdiccionales.

-Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

Del total de las actuaciones judiciales (9.549) cabe destacar la preeminencia del orden jurisdiccional **contencioso administrativo** con un total de **5.688 pleitos** iniciados en el año 2020 (incluida la justicia gratuita).

Dentro de este orden jurisdiccional hemos de destacar, desde un punto de vista cuantitativo, los siguientes **seis grandes grupos de pleitos**:

PROCEDIMIENTOS POR GRUPOS DE PLEITOS

GRUPO	ASUNTOS 2019	ASUNTOS 2020	VARIACIÓN
1.- Personal	5.365	4.601	-24,31%
2.- Contratación	271	351	+22,80 %
3.- Subvenciones	188	95	-49,47%
4.- Tributos	325	186	-39.70 %
5.- Responsabilidad	432	388	-10,19%
6.- Sanciones	232	171	- 26,30%

1.- Personal.

	AÑO 2019	AÑO 2020	VARIACIÓN
PERSONAL ESTATUTARIO SANIDAD	4.599	3.440	-24,38 %
PERSONAL FUNCIONARIO	202	246	+17,89 %
PERSONAL DOCENTE	461	263	-42,96 %

PERSONAL JUSTICIA	143	112	-21,68 %
TOTAL	5.365	4.061	-24,31 %

Los pleitos relativos al personal (funcionario, estatutario, docente y personal de justicia) suponen el 57,87% % de los procedimientos contenciosos del año 2020. La cifra de procedimientos en esta materia ha sido de 4.601; esta cifra supone una disminución del -24,31 % en relación con el año 2019 (5.365).

2.- Contratación.

Los procedimientos en materia de contratación pública suponen un 6,17 % del total de los asuntos contenciosos iniciados en el año 2020, alcanzando la cifra de 351 pleitos, frente a los 271 del año 2019. En consecuencia, se ha producido un aumento del 22,80%.

3.- Subvenciones Públicas.

Los procedimientos relacionados con las subvenciones públicas (bases, convocatoria, dependencia, reintegros, vpo, etc.) ascienden en 2020 a 95, frente a los 188 iniciados en el ejercicio anterior, la disminución porcentual en la materia alcanza el 49,47 %.

4.- Tributos.

El número de pleitos en esta materia (canon de saneamiento, impuesto de sucesiones y donaciones, impuesto de transmisiones patrimoniales, impuesto de actos jurídicos documentados, tasas de juego, tasas y precios públicos etc.) ha sido de 186, lo que representa el 3,2 % del total de los asuntos contenciosos administrativos iniciados en el año 2020. Se mantiene la tendencia a la disminución de este tipo de procedimientos que ya se apreció en 2019. Continua también observándose la preponderancia en el número de procesos relacionados con el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que en el año 2020 ha sido de 105, lo que supone el 56.45% del total de pleitos en esta materia.

5.- Responsabilidad patrimonial.

Se aprecia una disminución en los pleitos por responsabilidad patrimonial con respecto a 2019, con una preponderancia de la responsabilidad patrimonial derivada de actos sanitarios, que con 388 pleitos, supone un 89,81 % del total de este tipo de procedimientos.

6.- Sanciones Administrativas.

Otro grupo de asuntos contencioso-administrativos lo constituyen los procedimientos relativos al ejercicio de la potestad sancionadora, siendo, en el año 2020, 171 los pleitos contenciosos tramitados en esta materia, con lo que se constata una reducción del 26,30 % con respecto al 2019, año en el que alcanzaron la cifra de 232.

TIPOS DE PROCEDIMIENTOS EN EL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Durante el año 2020 los procedimientos contenciosos administrativos iniciados, en los que es parte la Abogacía General, han sido **5.688**. De estos procedimientos iniciados hay que distinguir entre los **procedimientos ordinarios** (cuya competencia objetiva corresponde al Tribunal Superior de Justicia y a los distintos Juzgados de lo Contencioso-administrativo) y los **procedimientos abreviados** (solo son competentes los distintos Juzgados de lo Contencioso-administrativo).

El cuadro general de los procedimientos contenciosos administrativos iniciados durante el 2020 es el siguiente:

	2020
Ordinarios	1.276
Abreviados	4.087
Otros	325
TOTAL	5688

1.- Procedimientos Ordinarios.

Los procedimientos ordinarios durante el año 2020 han sido **1.276** y se distribuyen de la siguiente manera: 149 se han tramitado ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo y 1.127 ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Iniciados ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

Los procedimientos ordinarios iniciados en el 2020, en los que es parte la Abogacía General, ante los distintos Juzgados de lo Contencioso-administrativo alcanzan la cifra de **149 pleitos**. En la siguiente tabla se detalla los procedimientos ordinarios tramitados por cada Juzgado durante los años 2019 y 2020.

JUZGADO	2019	2020
Juzgado Contencioso nº 1 Alicante	7	7
Juzgado Contencioso nº 2 Alicante	9	12
Juzgado Contencioso nº 3 Alicante	13	6
Juzgado Contencioso nº 4 Alicante	8	6
Juzgado Contencioso nº 1 Elche	7	6
Juzgado Contencioso nº 1 Castellón	8	5
Juzgado Contencioso nº 2 Castellón	6	7
Juzgado Contencioso nº 1 Valencia	16	7
Juzgado Contencioso nº 2 Valencia	23	10
Juzgado Contencioso nº 3 Valencia	31	6
Juzgado Contencioso nº 4 Valencia	17	8
Juzgado Contencioso nº 5 Valencia	19	14
Juzgado Contencioso nº 6 Valencia	41	9
Juzgado Contencioso nº 7 Valencia	6	7
Juzgado Contencioso nº 8 Valencia	9	6
Juzgado Contencioso nº 9 Valencia	19	19
Juzgado Contencioso nº 10 Valencia	10	14
TOTAL ORDINARIOS JUZGADOS	249	149

En consecuencia los pleitos ante los distintos Juzgados de lo Contencioso-administrativo han disminuido en un 40,17 % respecto del ejercicio 2019.

Iniciados ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Los pleitos iniciados en 2020, como procedimientos ordinarios, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en los que es parte la Abogacía General, ascienden a un total de 1.127.

En la siguiente tabla se detalla el número de procedimientos tramitados por cada sección del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana durante los años 2019 y 2020:

	2019	2020
Sección Primera	88	83
Sección Segunda	349	384
Sección Tercera	300	186
Sección Cuarta	273	240
Sección Quinta	262	218
TOTAL ORDINARIOS TSJCV	1272	1111

2.- Procedimientos Abreviados

Durante el año 2020, los pleitos iniciados como procedimientos abreviados han sido 4.078 de un total de 5.688 que ha conocido esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, lo que supone aproximadamente el **71,69 % de los asuntos** contenciosos administrativos.

En las siguientes tablas se detalla el número de pleitos, tramitados por cada Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en los que es parte la Abogacía General y se pone manifiesto la disminución de los procedimientos abreviados durante el año 2020.

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS

JUZGADO	2019	2020
Juzgado Contencioso nº 1 Alicante	326	312
Juzgado Contencioso nº 2 Alicante	347	257
Juzgado Contencioso nº 3 Alicante	286	362
Juzgado Contencioso nº 4 Alicante	338	309
Juzgado Contencioso nº 1 Elche	381	331
Juzgado Contencioso nº 1 Castellón	333	160
Juzgado Contencioso nº 2 Castellón	336	168
Juzgado Contencioso nº 1 Valencia	44	28
Juzgado Contencioso nº 2 Valencia	82	35
Juzgado Contencioso nº 3 Valencia	40	19
Juzgado Contencioso nº 4 Valencia	55	40
Juzgado Contencioso nº 5 Valencia	622	507
Juzgado Contencioso nº 6 Valencia	49	32
Juzgado Contencioso nº 7 Valencia	644	519
Juzgado Contencioso nº 8 Valencia	662	490
Juzgado Contencioso nº 9 Valencia	56	31
Juzgado Contencioso nº 10 Valencia	639	476
Otras Comunidades Autónomas	-	-

TOTAL ABREVIADOS	5240	4076
-------------------------	-------------	-------------

SEDE	VISTAS
VALENCIA	5.188
ALICANTE	1.827
CASTELLÓN	752
TOTAL	7767

-Orden Jurisdiccional Social

Los procedimientos iniciados en el orden jurisdiccional social en el año 2020 han sido 2.139, lo que supone un aumento del 22,73% respecto al año 2019, en el que el número de pleitos fue de 1.653, siendo el orden jurisdiccional social una fuente importante de pleitos derivada del número del personal laboral con el que cuenta la Administración.

Las materias que en la Jurisdicción Social han tenido mayor relevancia durante 2020, se pueden resumir del siguiente modo:

	2019	2020
Personal Laboral	902	1.405
Servicios Sociales	415	475
Seguridad Social	270	238
Otros	66	21
TOTAL	1653	2139

-Orden Jurisdiccional Penal.

El número de procedimientos penales iniciados este año 2020, ha alcanzado la cifra de 438 pleitos de entre los cuales cabe destacar:

- Resarcimientos de daños y perjuicios, 153 asuntos
- Asuntos referentes a menores tutelados por la Administración, 139 asuntos.
- Asuntos relacionados con delitos de incendios forestales 18 procedimientos
- Asuntos relacionados con la defensa de funcionarios, 11 procedimientos.
- Asuntos relacionados con delitos de prevaricación, cohecho y malversación, 3 procedimientos.

Debe recordarse que el artículo 58 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Violencia sobre la Mujer, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, dispone el ejercicio de la acción popular por la Generalitat en todos los procedimientos penales que se sigan por delitos de violencia sobre la mujer con resultado de muerte o se produzcan lesiones graves o invalidantes, solicitando, la Generalitat, siempre en estos casos, la privación de la patria potestad del presunto autor. 5 son los procedimientos penales, en el año 2020, en los que se ha personado la Generalitat, por medio de esta Abogacía General, con relación a delitos cometidos en materia de violencia de género.

-Orden Jurisdiccional Civil.

El número de los procedimientos civiles durante el año 2020 ha sido de 1.281, frente a los 1.596 del ejercicio anterior. Dejando aparte los 771 procedimientos relativos a justicia gratuita, hay que destacar por su importancia numérica:

-Los Procedimientos concursales con 147 pleitos. En este ámbito la actuación de la abogacía se estructura en un plano doble: la personación para el reconocimiento y prioridad de los créditos públicos, y la personación para la defensa de los créditos de naturaleza privada, esencialmente de las entidades convenidas.

-Las reclamaciones de cantidad, con 30 pleitos.

-Las declaraciones abintestato, con 12 pleitos.

-Costas.

Dentro del apartado de costas en el ejercicio 2020, hay que distinguir por un lado las cobradas, que ascienden a 168.440,33 euros, y las dictadas en contra por un total de 161.809,90 euros.

C) CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA.

Este apartado tiene por objeto reflejar la actividad que ha desarrollado durante el año 2020 la Abogacía General, en el asesoramiento en derecho y la representación y defensa de las distintas entidades integrantes del sector público, con las que la Abogacía General tiene suscritos convenios de asistencia jurídica.

La Ley 10/2005, de 9 de diciembre, en su artículo 7.2 dispone que la representación y defensa en juicio de las sociedades y fundaciones de la Generalitat, a las que se refieren

los artículos 156 y 157 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, podrá encomendarse a la Abogacía General de la Generalitat a través del oportuno convenio, en el que se determinará la compensación económica que habrá de abonarse a Hacienda de la Generalitat. Por su parte, el apartado 2 del artículo 5 dispone que el asesoramiento en derecho de las sociedades y fundaciones de la Generalitat, a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, podrá encomendarse a la Abogacía General de la Generalitat a través del oportuno convenio, en el que se determinará la compensación económica que habrá de abonarse a la Hacienda de La Generalitat

La Abogacia General durante el ejercicio 2020 mantiene suscritos convenios de asistencia jurídica con las siguientes Entidades y cuantías anuales:

Sociedad Proyectos Tematicos de la Comunidad Valenciana (SPTCV, SA)	28.000 €
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos SA (VAERSA)	54.000€
Ciudad de las Artes y las Ciencias S.A. (CACSA)	39.000 €
Fundación de la Comunidad Valenciana "Palau de Les Arts"	12.000 €
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana SA (CIEGSA)	21.000 €
Fundación Comunitat Valenciana-Región Europea	4.000 €
Fundación Ayuda Víctimas del delito (FAVIDE)	6.000 €
Fundación de la C.V. para el Fomento de Estudios Superiores.	6.000 €
Circuito del Motor y Promocion Deportiva S.A	24.000 €
Fundación de la Comunitat Valenciana Centro de Estudios Ambientales del Mediterraneo (CEAM)	4.000 €
Aeropuerto de Castellón (AEROCAS)	21.000 €
Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC)	45.000
TOTAL	264.000 €

Durante 2019 se inició un proceso de adaptación de los convenios a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como un reajuste de sus cuantías, que terminó el 1 de octubre de 2020 con la firma de los nuevos convenios, actualizando las cuantías, y adaptándolos a las prescripciones de la citada Ley 40/2015.

Destacar que como consecuencia de la actualización económica de los convenios la cantidad económica a abonar a la Hacienda de la Generalitat, por la prestación de dicha asistencia jurídica, ha pasado de 66.000 euros en el ejercicio 2019 a 264.000 euros en el ejercicio 2020, suponiendo un incremento del 75 por ciento.

D) ASISTENCIA JURÍDICA EXTERNA.

VAERSA. Se autorizó un contrato de asistencia jurídica cuyo valor estimado era de 12.000 euros. Se justificó la suscripción del contrato en la necesidad de la alta especialización del personal requerida para el desarrollo del objeto del mismo.

Fundació Palau de Les Arts Reina Sofía. Se autorizó un contrato de asistencia jurídica por un valor estimado de 45.000 euros. Dicha Fundación justificó la necesidad de suscribir el contrato en la alta especialización requerida en materia fiscal y contable, objeto del contrato.

IVACE. Se autorizó un contrato de asesoría económica, fiscal y tributaria cuyo valor estimado era de 66.000 euros. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que solo se autorizaron las prestaciones que correspondían con las funciones relativas a la asistencia jurídica. La justificación de la suscripción del contrato era la necesidad de la alta especialización requerida en materia fiscal y tributaria.

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Se autorizó la prestación de asistencia jurídica respecto de un contrato que comportaba otras prestaciones que no fueron objeto de autorización, puesto que el objeto del contrato era el asesoramiento y consultoría en energía, evaluación y gestión. El valor estimado del contrato era de 49.000 euros.

CEAM. Se autorizó un contrato de asistencia jurídica cuyo valor estimado era de 10.652,28 euros. La justificación de la suscripción del contrato se basó en la falta de recursos humanos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.

FISABIO. Se autorizó la suscripción de un contrato de asistencia jurídica por un valor estimado de 14.500 euros, justificándose la necesidad del mismo en la alta especialización requerida en materia de propiedad intelectual e industrial, objeto del contrato, debiendo tenerse en cuenta que dicha fundación perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat no tiene suscrito convenio de asistencia jurídica con la Abogacía General de la Generalitat.

AEROCAS. Se autorizó un contrato de asistencia jurídica cuyo valor estimado era de 14.999,98 euros. La necesidad de celebrar este contrato estribó en la falta de medios personales para el desarrollo del objeto del contrato.

Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital. Se autorizó un contrato por un valor estimado inferior a 15.000 euros. La necesidad de celebrar este contrato fue la alta especialización requerida para el desarrollo del objeto del contrato que consistía en la redacción de un borrador de anteproyecto de Ley en materia de sociedad digital, debiendo considerarse, además, que entre las funciones de la Abogacía General de la Generalitat no se encuentra la de redacción de borradores de normas jurídicas.

AEROCAS. Se autorizó la celebración de un contrato por un valor estimado inferior a 15.000 euros. Se justificó la celebración de este contrato en la alta especialización requerida en el desarrollo del objeto del contrato.

VAERSA. Se autorizó un contrato por un presupuesto base de licitación de 70.000 euros, debido a la necesidad de especialización en materia fiscal, tributaria y contable.

Reciclatge de Residus Marina Alta S.A. Se autorizó un contrato por un valor estimado de 14.000 euros. La justificación fue la falta de elementos personales para el desarrollo del objeto del contrato, debiendo tenerse en cuenta que esta sociedad mercantil del sector público instrumental de la Generalitat no tiene suscrito convenio de asistencia jurídica con la Abogacía General de la Generalitat.

FISABIO. Se autorizó un contrato de asistencia jurídica por un valor estimado de 75.000 euros. La justificación estribó en la falta de recursos humanos propios para atender al creciente número de asuntos, señalándose que esta fundación del sector público instrumental de la Generalitat no tiene suscrito convenio de asistencia jurídica con la Abogacía General de la Generalitat.

SGISE. Se autorizó un contrato de asistencia jurídica por valor estimado de 14.800 euros, justificándose la necesidad de celebración del contrato en la falta de recursos humanos para acometer el objeto del mismo. Además, en ese momento la entidad no tenía suscrito convenio de asistencia jurídica con la Abogacía General de la Generalitat.

CVMC. Se autorizó un contrato de asistencia jurídica por un valor estimado de 75.000 euros, por requerir el objeto del contrato personal especializado en materia de inspección tributaria.

Circuito del Motor y Promoción Deportiva S.A. Se autorizó la celebración de un contrato de asistencia jurídica por un valor estimado inferior a 15.000 euros debido a la necesidad de alta especialización en la materia objeto del contrato.

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Se autorizó un contrato por valor estimado inferior a 15.000 euros, siendo necesaria la celebración del contrato debido a la falta de medios personales para la elaboración de un estudio comparativo de la normativa existente en materia de igualdad, con propuesta de articulado de un anteproyecto de Ley, debiendo tenerse en cuenta que entre las funciones de la Abogacía General de la Generalitat no se encuentra la redacción de borradores de normas jurídicas.

SGISE. Se autorizó un contrato de asistencia jurídica por un valor estimado de 14.000 euros, debido a que no existía en dicho momento convenio suscrito con la Abogacía General de la Generalitat para la prestación de la asistencia jurídica. En concreto se autorizó el contrato para la representación y defensa en juicio en materia laboral.

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Se autorizó un contrato por un valor estimado inferior a 15.000 euros, debido a la falta de medios técnicos y personal jurídico especializado en la elaboración de un anteproyecto de Ley en materia de minería sostenible, debiendo considerarse que, entre las funciones que la Ley 10/2005 encomienda a la Abogacía General de la Generalitat, no se encuentra la de la redacción de borradores de normas jurídicas.

Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. Se autorizó la prestación de asistencia jurídica respecto de un contrato que comprendía otras prestaciones además de esta y cuyo valor estimado era de 441.576,14 euros, siendo necesaria la contratación de dicha prestación por la alta especialización requerida con base en el objeto del contrato.

VAERSA. Se autorizó la creación de una bolsa de licenciados en derecho, debido al creciente número de expedientes en la entidad.

Fundación Palau de Les Arts Reina Sofía. Se autorizó un contrato de asistencia jurídica por valor estimado de 4.000 euros debido a que la entidad carecía de recursos humanos propios para la evaluación del impacto normativo de protección del patrimonio cultural e histórico en el régimen fiscal del Palau de Les Arts Reina Sofía y, en particular, del IBI.

III: EL GABINETE DE ESTUDIOS DE LA ABOGACÍA

Corresponde al Gabinete de Estudios, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat (Decreto 84/2006, de 16 de junio, del Consell), la elaboración de los informes, dictámenes o estudios que considere la persona titular de la Abogacía General, la promoción de trabajos de investigación; la propuesta de actividades de formación y perfeccionamiento de los Abogados de la Generalitat; la gestión del registro, archivo estadística, biblioteca y sistemas informáticos de la Abogacía y, además, la elaboración de esta memoria anual, entre otras tareas.

Dentro del ámbito del estudio del derecho, el Gabinete alentó la asistencia de los abogados y abogadas a jornadas de estudio, cursos, y seminarios. En esta línea de formación, la Abogacía General facilitó la asistencia y participación de los abogados y abogadas de la Generalitat a las siguientes jornadas y seminarios:

- Congreso Internacional sobre contratación pública. Celebrado en Cuenca los días 21-23 de enero de 2020. Organizado por la Universidad de Castilla-La Mancha en colaboración con el Observatorio de Contratación Pública.
- Curso de garantías reales y concurso de acreedores. El concurso de persona física, organizado por el Consejo General del Poder Judicial y que se celebró los días 24 a 26 de febrero en Madrid.
- Asistencia a la Mediación de títulos judiciales 1417/02 en la Cámara de Comercio de Alicante, el día 19 de febrero de 2020.

Los cursos dirigidos a funcionarios de la Generalitat y que han sido impartidos en todo o en parte por Abogados de la Generalitat fueron los siguientes:

- Aspectos básicos del procedimiento de contratación. Organizado por el IVAP.

En otro ámbito, el Gabinete de Estudios ha continuado trabajando en la compra de libros y revistas jurídicas, y bases de datos tanto en soporte papel como electrónico con el fin de dar apoyo a los abogados.